

Decreto No. 1366, que concede Jubilación del Estado al señor Carlos Rodríguez Castellanos.

(G. O. N° 8886, del 29 de Agosto de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1366

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD-\$150.00) mensuales, al señor Carlos Rodríguez Castellanos.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1367, que concede Jubilación del Estado al señor Ramón Ruiz Cabrera.

(G. O. N° 8886, del 29 de Agosto de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1367

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, al señor Ramón Ruiz Cabrera.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1368, que otorga el exequátur de Notario al Dr. Julio Miguel Escoto Santana.

(G. O. Nº 8886, del 29 de Agosto de 1964).

República Dominicana EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1368

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado Nº 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente